



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018
Nº DE ORDEN: 27**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **veinticuatro de julio de dos mil dieciocho**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Marcos José González Alonso, D^a M^a Concepción Cabrera Venero y D^a Carmen Yanira González González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- PRÓRROGA, PARA EL EJERCICIO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA (IASS) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, PARA LAS 11 PLAZAS DE DISCAPACIDAD DIURNA Y LAS 10 PLAZAS DE ATENCIÓN DIURNA A MAYORES.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de marzo de 2.017, aprobó el texto del CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS RESIDENCIALES Y DE ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y, EN GENERAL, A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD, a suscribir entre el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria (IASS) y esta Entidad Local.

2.- Dicho Convenio se suscribe entre ambas partes con fecha 3 de abril de 2017.

3.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con fecha 22 de febrero de 2018, aprobó la prórroga, para el año 2018, de los Convenios de Colaboración suscritos entre dicho Organismo Autónomo y las Entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, y, en general, a personas mayores o con discapacidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“...Por lo expuesto, previos informes del Servicio de Gestión Administrativa y de la Intervención Delegada, el Consejo Rector, por unanimidad, **ACUERDA:***

PRIMERO.- Aprobar la prórroga, para el año 2018, de los Convenios de Colaboración suscritos entre este Organismo Autónomo y las Entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, y en general, a personas mayores o con discapacidad.

La relación de plazas a prorrogar, según el tipo de atención y sector asignando, son las siguientes:

.../...

ENTIDAD	DISCAPACIDAD			MAYORES			TOTAL
	DIURNA	RESIDENCIAL	TOTAL	DIURNA	RESIDENCIAL	TOTAL	
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	11		11	10	10	20	31

.../...

SEGUNDO.- Si no se prorrogase, para el ejercicio 2018, el Convenio suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma y se aprobase un nuevo Convenio que conlleve modificaciones sustanciales con respecto al aprobado en el ejercicio 2017, deberá procederse a modificar los Convenios prorrogados con las Entidades



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

sin ánimo de lucro y los Ayuntamientos, a fin de adaptarlos al nuevo texto que se aprobase.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia para la formalización de las prórrogas de estos Convenios.”

4.- Dicho acuerdo ha sido comunicado al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con fecha 6 de marzo de 2018, registro nº 8249.

5.- Por la Técnico del Área de Servicios Sociales, con fecha 23 de julio de 2018, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar la prórroga, para el Ejercicio 2018, del referido Convenio de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y esta entidad local.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 23 de julio de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

7.- La Concejalía del Área Social propone la aprobación de la referida prórroga del Convenio de Colaboración para el Ejercicio 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las estipulaciones sexta y séptima del Convenio establecen las obligaciones de cada una de las Administraciones implicadas para el desarrollo eficiente de los recursos.

Segunda.- La estipulación novena del Convenio preceptúa lo siguiente: *“El presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de su prórroga expresa, salvo denuncia de alguna de las partes. Si el Convenio no fuera prorrogado, continuará su vigencia hasta la total justificación de las aportaciones anticipadas”.*

Tercera.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, tiene como objeto garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social, que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

Cuarta.- El artículo 15 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, refleja el apoyo a la solidaridad social que deben tener las administraciones públicas canarias: *“Las Administraciones Públicas Canarias apoyarán el desarrollo de las iniciativas de solidaridad social, ...”.*

Quinta.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Sexta.- El artículo 12 de la referida Ley 39/2006 prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición adicional duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- Es competente para la resolución del presente la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la PRÓRROGA, para el Ejercicio 2018, del Convenio de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para las 11 plazas de discapacidad diurna y las 10 plazas de atención diurna a mayores.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) a los efectos oportunos.

3º.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía de Servicios Sociales ha dictado Providencia por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de Bases generales para la concesión de subvenciones para rehabilitación de vivienda con destino a personas en situación de vulnerabilidad social.

2.- La Técnico del Área de Servicios Sociales, con fecha 10 de julio de 2018, ha emitido informe con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de aprobar las Bases Generales para la Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Viviendas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con destino a personas en situación de vulnerabilidad social que residan en el Municipio de Granadilla de Abona, Ejercicio 2018.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- El Interventor Accidental, con fecha 23 de julio de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de Enero de 2.007, en lo no previsto en las Bases específicas reguladoras de la concesión de la subvención, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Segunda.- Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

La finalidad de las subvenciones previstas en estas Bases es la rehabilitación de viviendas en las que residan personas en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Granadilla de Abona.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente asunto, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno, con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente

Por lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales para la Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Viviendas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con destino a personas en situación de vulnerabilidad social que residan en el Municipio de Granadilla de Abona, Ejercicio 2018, con el siguiente contenido:

**“BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LAS QUE RESIDAN PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
GRANADILLA DE ABONA EJERCICIO 2018”**

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la rehabilitación de viviendas habituales ubicadas en el Municipio de Granadilla de Abona, habitadas por personas en situación de vulnerabilidad social.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

La finalidad de estas ayudas es la rehabilitación de viviendas habituales, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, subsanando deficiencias de habitabilidad, funcionalidad o salubridad de las mismas.

Podrán tener carácter subsidiario y complementario, esto es, se concederán para atender necesidades no cubiertas por otros servicios públicos específicos y, en caso necesario, podrán concederse para cubrir las diferencias de coste total no cubiertas por los servicios citados.

2.- Actuaciones subvencionables.

Son susceptibles de subvencionarse aquellas obras **menores** imprescindibles para garantizar en lo posible las adecuadas condiciones de habitabilidad, funcionalidad y salubridad de las viviendas tendentes a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Tendrán consideración de obras menores las que así puedan ser calificadas de acuerdo con lo previsto en la Ley Canaria 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Con carácter enunciativo, aunque no limitativo, entre otras de naturaleza similar serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Acondicionamiento de baños para mejora de la accesibilidad. Cambio de bañera por ducha.
- Impermeabilización de cubiertas.
- Cambio de carpinterías.
- Cambios puntuales de instalaciones.
- Realización de una rampa en el interior de la vivienda o en el exterior siempre que se pueda para mejorar las condiciones de accesibilidad a la misma.

No serán subvencionables las actuaciones de mero ornato y/o de mejora estética de la vivienda.

3.- Beneficiarios

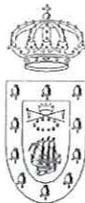
Podrán ser beneficiarias las personas físicas, bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

a) Estar empadronados y ser residentes, en el Municipio de Granadilla de Abona con una antelación mínima de TRES AÑOS, y tener residencia efectiva, consecutiva, habitual e ininterrumpida en la vivienda para que se pretende la subvención durante dicho plazo inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud. En el caso de los ciudadanos extranjeros, deberán encontrarse en España en situación de residencia legal.

La residencia se acreditará mediante el certificado de empadronamiento municipal en la vivienda en que se pretende llevar a cabo la actuación. Si no constara dicho empadronamiento, consecutivo e ininterrumpido, por el periodo señalado la solicitud será desestimada.

No obstante, si la Administración tuviera conocimiento de datos que pudieran hacer dudar sobre la veracidad de esa residencia podrá realizar, con carácter previo a la concesión de la subvención, las comprobaciones que procedan, incluido solicitar informe de efectiva



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

residencia a la Policía Local. Si de las comprobaciones se derivase que los datos del empadronamiento no son ajustados a la realidad, la solicitud será desestimada.

b) Que la renta total de la unidad familiar de convivencia no disponga en el momento de la solicitud de unos ingresos superiores al siguiente baremo, según número de miembros de la unidad familiar y tomando como referencia el Salario Mínimo Interprofesional vigente:

Nº miembros	Baremo
1	1,00 X SMI
2	1,25 X SMI
3	1,50 X SMI
4	1,75 X SMI
5	2,00 X SMI
6	2,25 X SMI
7 ó más	2,50 X SMI

c) Que la vivienda objeto de rehabilitación sea vivienda única, propiedad del solicitante o del cónyuge con quien conviva o que la esté utilizando en régimen de usufructo y esté destinada a uso habitual y permanente del solicitante y su unidad familiar, y que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otros bienes inmuebles de naturaleza urbana con la condición de vivienda.

4.- Crédito presupuestario

El crédito destinado a cada una de las convocatorias que se realicen con fundamento en estas Bases será definido en el Acuerdo de aprobación de cada una de las convocatorias específicas.

5.- Formalización de la solicitud:

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas, y también estará disponible en la página WEB del ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto en el periodo que se señale en cada una de las convocatorias específicas que se aprueben con fundamento en estas Bases.

6.- Exclusiones

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

7.- Documentación a presentar junto con la solicitud

Junto con la presentación de solicitudes, conforme al modelo oficial establecido al efecto, deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

a) D.N.I. del solicitante o su representante legal, así como documento acreditativo de la representación legal del beneficiario.

b) Autorización de pago por endoso a la empresa que ejecute las obras.

c) Justificante de los ingresos económicos mensuales actuales de cada miembro de la unidad familiar:

- Pensionistas: certificado acreditativo de la pensión que percibe.

- Trabajadores por cuenta ajena: 3 últimas nóminas.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

- Desempleados: Certificado del INEM que acredite su inscripción y la percepción o no de prestaciones.

- Declaración de la renta del último ejercicio o declaración de no estar obligado a realizarla.

d) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

e) Justificante de la propiedad o usufructo de la vivienda.

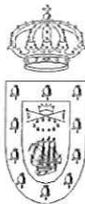
f) Autorización al Ayuntamiento para recabar datos catastrales y fiscales.

g) Podrá ser aportado o requerido cualquier otro documento que se considere de interés para valorar la necesidad de la ayuda, por ejemplo, calificación de minusvalía si la hubiere.

h) Descripción de las obras que el solicitante pretende que sean objeto de subvención, a los efectos de que el coste de las mismas pueda ser valorado por la Oficina Técnica Municipal, a cuyos efectos, el solicitante deberá facilitar el acceso del personal municipal a su domicilio en caso de que sea necesario.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, en base a lo dispuesto en el artículo 9 de las presentes bases, y para los casos en que exista la misma puntuación en varias solicitudes, se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en los arts 3 y 6 de las presentes Bases y no esté incurso en ninguna causa de exclusión, con carácter previo se emitirá por parte de Arquitecto Técnico Municipal Informe sobre la necesidad de la obra, el coste de realización de la misma y la viabilidad técnica de su ejecución.

No se admitirá la realización de obras contrarias al Plan General de Ordenación Urbana de Granadilla de Abona.

Las solicitudes de subvención en las que la ejecución de la obra no haya sido considerada viable por el informe al que se refiere el primer párrafo de este artículo serán desestimadas. No obstante, el informe técnico podrá proponer la realización de obras alternativas que sí cumplan con el objeto de la subvención, pudiendo en este caso concederse la misma previa aceptación por parte del solicitante.

Una vez emitido dicho informe, se procederá, por la Comisión de Valoración a asignar la puntuación a cada solicitud, cuya ejecución haya sido considerada viable por el informe del Arquitecto Técnico de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Incidencia sobre la calidad de vida de los habitantes de la vivienda:

60 puntos (se distribuirán los puntos en función de las necesidades de rehabilitación más urgentes y teniendo en cuenta que las obras constituyan un cambio significativo en la mejora de la calidad de vida de el/la solicitante, teniendo en cuenta para todo ello el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal):

Se establecerán los siguientes niveles de necesidad social:

- ***Urgente y con gran mejora de calidad de vida de los habitantes de la vivienda: 60 puntos***
- ***Urgente y con importante mejora de calidad de vida de los habitantes de la vivienda: 40 puntos***
- ***No urgente pero con gran mejora de calidad de vida de los habitantes de la vivienda: 20 puntos***
- ***No urgente pero con importante mejora de calidad de vida de los habitantes de la vivienda: 10 puntos***

Situación socioeconómica de la unidad familiar:

- *Renta per cápita menor o igual al 50 % del SMI: 30 puntos.*
- *Renta per cápita superior al 75 % y menor o igual al SMI: 15 puntos.*

Tempo de residencia en la vivienda para la cual se solicita la subvención:

- *Entre 3 y 6 años (incluido): 5 puntos*
- *Entre 6 años y un día y 10 años (incluido): 10 puntos*

- Entre 10 años y un día y 15 años (incluido): 15 puntos
- Más de 15 años: 20 puntos

10.- Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico de Administración General adscrito al Área de Servicios Sociales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que se detallen las solicitudes admitidas y excluidas en relación con los requisitos previstos en los arts 3 y 6 de las presentes Bases. A estos efectos podrá solicitar el apoyo de los servicios sociales del Ayuntamiento para examinar la documentación aportada.

Una vez emitido dicho informe se publicará el listado por un plazo de CINCO (5) días naturales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que los solicitantes excluidos puedan realizar las reclamaciones que estimen pertinentes. No se remitirá requerimiento individualizado a los solicitantes de subsanación de documentación, entendiéndose notificados con la señalada publicación.

No habiéndose presentado reclamaciones o resueltas las mismas, se remitirán las solicitudes admitidas a la Oficina Técnica Municipal para que proceda a emitir informe, previa visita de la viviendas para evaluar la propuesta de actuación planteada por el solicitante.

Respecto a cada caso, la Oficina Técnica emitirá informe en el que se señale:

- **Viabilidad técnica y urbanística (adecuación al PGOU) de la actuación pretendida y verificación de que la actuación constituye una obra menor conforme a lo previsto en la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.**

En caso de no considerarse viable o no constituir obra menor, se podrá proponer una actuación alternativa de acuerdo con lo previsto en el art. 9 de las presentes Bases.

- En el caso de aquellas consideradas viables, **propuesta de baremación del criterio denominado "incidencia sobre la calidad de vida de los habitantes de la vivienda"**. También se propondrá dicha baremación de la alternativa de actuación propuesta si fuera el caso.
- Valoración económica del coste de las obras a realizar.

Una vez emitidos dichos informes, que serán remitidos al órgano instructor, éste derivará el expediente a una Comisión de Valoración formada por:

- La Coordinadora de Servicios Sociales.
- Tres trabajadores sociales, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión.
- Un Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal.

La Comisión de Valoración emitirá un dictamen en el que se incluya, como mínimo la baremación de cada solicitud, conforme a los criterios de valoración previstos en las presentes Bases y cuantía de la subvención a conceder (teniendo en cuenta a estos efectos lo dispuesto en el art. 11 de las presentes Bases), así como el cumplimiento de los demás requisitos.

Finalizadas las actuaciones de la Comisión, se volverá a remitir el expediente al órgano instructor que emitirá informe con propuesta de resolución en el que se hará constar:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

1. La relación de solicitantes.
2. Los beneficiarios de la subvenciones y cuantías de las mismas.
3. Los criterios de valoración.
4. Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes y de las causas que la han motivado.

Dicho informe y el conjunto del expediente será remitido a la Intervención Municipal de Fondos y, una vez emitido el correspondiente informe de fiscalización, la Concejalía de Servicios Sociales dictará la resolución que proceda en derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **TRES MESES** contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de solicitud de la subvención, y, en todo caso, antes del último día hábil del presente ejercicio. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

11.- Importe y Abono de la subvención

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base décima de la presente convocatoria y lo previsto en el párrafo siguiente. A efectos del cálculo del importe, se dividirá el importe total disponible en cada convocatoria entre los puntos totales obtenidos por todas las solicitudes admitidas y a cada solicitante se le concederá el resultado de multiplicar dicha cantidad por el número de puntos que haya obtenido.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste total de la obra valorado por la Oficina Técnica Municipal. Asimismo, no podrá superar en ningún caso el importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €). En el caso de que a alguna solicitud le corresponda según ese sistema una cantidad superior al coste del presupuesto presentado, únicamente se le concederá la cantidad solicitada.

En caso de que a algún solicitante le corresponda una subvención inferior al coste de la obra que se pretende realizar, podrá renunciar a la misma y el crédito disponible se podrá utilizar para una nueva convocatoria de subvención a la que dicho solicitante podrá volver a presentarse.

El Abono de la subvención se realizará mediante endoso a las empresas que lleven a cabo las obras, previa certificación por parte de un Técnico Municipal de que las obras han sido concluidas de acuerdo a lo previsto.

12.- Justificación

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento que podrá recogerse en cualquiera de los registros municipales, y que también está disponible a través de la página WEB de este Ayuntamiento.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre de cada año en el que se apruebe convocatoria. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención, por lo que no se procederá al pago de la subvención hasta que ésta no se haya justificado.

13.- Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se registrará por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

14.- Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona aprobadas en acuerdo plenario de enero de 2007, y en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona vigentes en cada ejercicio presupuestario."

SEGUNDO.- Publicar anuncio de aprobación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma legalmente prevista.

4º.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "SENDERÍZA-T 2018".

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Juventud y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Juventud, Cultura, Fiestas, Comunicación y Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales ha dictado providencia, con fecha 9 de julio de 2018, por la que se solicita que se realice una memoria descriptiva de la actividad de senderismo “**SENDERÍZA-T 2018**”, así como el estudio económico en el que se proponga el importe adecuado del precio público que se aplicará a la actividad.

2.- Constan en el expediente Documentos de Retención de Crédito para la realización de la actividad y transporte emitidos por la Intervención de Fondos con fecha 23 de mayo de 2018 n.º 12018000011907 y 30 de abril de 2018 n.º 12018000009271, respectivamente.

3.- Por la Técnico del Área, con fecha 18 de julio de 2018, se ha emitido informe jurídico, conteniendo una memoria y estudio económico que, entre otros aspectos, señala:

- **MEMORIA DESCRIPTIVA.**- La actividad que se pretende ejecutar consiste en la realización de cinco (5) rutas de senderismo a lo largo de la geografía insular. Esta actividad de ocio y tiempo libre se halla programada dentro de la Agenda Joven ENTÉRA-T 2018. Su finalidad es promover el contacto y la relación con el medio ambiente, incentivar la colaboración y el compañerismo y dar a conocer el propio patrimonio natural, social y cultural de nuestra isla.

Nº	ruta de senderismo	TRAYECTO
1	Tajinaste en Flor	La Fortaleza
2	Las vueltas de Taganana	Cruz de Tagarina- Taganana
3	Pico del Ingles-Valleseco	Por la Fortaleza
4	Rambla de Castro	Hotel Maritim-San Pedro
5	Los cuatro mil de Adeje	Ifonche

- **COSTE ECONÓMICO.**- Se hace necesaria la contratación de varios servicios para la adecuada prestación de la actividad, cuales son los servicios de guía intérprete y monitores para las rutas, cobertura sanitaria, seguro de accidentes y transporte.

Los datos acerca del coste económico directo de realizar esta actividad son los siguientes:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GUÍA INTÉRPRETE Y MONITORES	PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y GUIADO DE 10 RUTAS	875,00 €
COBERTURA SANITARIA	2 SOCORRISTAS TERRESTRES POR RUTA	1.442,00 €
TRANSPORTE	3 GUAGUAS DE 55 PAX + 4 GUAGUAS DE 25 PAX	1.946,70 €
SEGURO DE ACCIDENTES	PRIMA DE LA PÓLIZA	562,41 €
COSTES INDIRECTOS	15%	723,92 €
COSTE TOTAL	TOTAL:	5.550,03 €
NÚMERO DE USUARIOS POTENCIALES	50 x5 rutas	250 USUARIOS

Teniendo en cuenta las características de la actividad y que parte de su ejecución se adjudicará a empresas privadas, resulta imposible determinar con exactitud los costes indirectos de la actividad, por lo que, en aplicación del Art. 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la prestación de actividades, los mismos se fijan en el 15 % sobre los costes directos.

CÁLCULO DEL PRECIO PÚBLICO ADECUADO

En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la forma de calcularlo está prevista en el Art. 6 de Ordenanza anteriormente citada, consistiendo en dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales.

El resultado de dicha operación es el siguiente:

$$5.550,03 \text{ €} / 250 \text{ usuarios} = 22,20 \text{ €}$$

Finalmente la Técnico del Área concluye señalando que **el precio público que procedería aplicar es de 22,20 euros por actividad.**

No obstante, el artículo 6 de la citada Ordenanza Municipal prevé la posibilidad de aplicar reducciones a este precio por razones sociales de interés público, debiendo éstas ser determinadas por el órgano competente.

3.- La Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, con fecha 18 de julio de 2018, ha formulado propuesta para la **reducción hasta fijar el precio público en la cantidad de diez euros (10,00 €) por persona y ruta de senderismo.** Esta disminución en la cuantía viene motivada por la necesidad de prestar una actividad dirigida a la promoción del conocimiento del territorio, fauna y flora municipal, a la vez que el fomento en la población de la práctica del senderismo como actividad de ocio saludable.

4.- Por la Tesorería Municipal e Intervención de Fondos se han emitido informes concluyendo que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se determine:

- a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.
- b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y períodos o plazos de pago voluntario.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se presten se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen el establecimiento de un precio público deficitario que se presume atañe al caso que nos ocupa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TRLHL.
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Ordenanza.

Segunda.- La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación efectuada por parte del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Tercera.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarta.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer el precio público de la actividad de senderismo "SENDERÍZA-T 2018" por cada usuario y actividad en 10,00 euros, por las razones señaladas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- En cuanto al cobro o devolución del precio público se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza, así como a las siguientes condiciones adicionales:

- La obligación al pago del precio público nace desde el momento en que se efectúe la reserva de plaza de inscripción. El pago de dicho precio público se efectuará íntegramente en el momento de solicitarse la inscripción, mediante autoliquidación.
- Sólo se llevará a cabo la devolución de los precios públicos en caso de cancelación del servicio por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona que no venga motivado por causas de fuerza mayor.
- Si la persona inscrita no realizara una de las cinco rutas de senderismo descritas anteriormente, no podrá solicitar la devolución del precio público. No obstante, si ello se debiera a causa debidamente justificada, podrá la persona inscrita solicitar la conmutación de la ruta por otra de las correspondientes a las actividades de senderismo "SENDERÍZA-T 2018", siempre y cuando hubiere rutas aún por realizar.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

